

Constancia Secretarial: En la fecha, marzo 27 de 2023 paso el presente proceso a despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MARZO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso	Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Contractual)
Demandante:	Jhoan Andrés Vargas Grajales.
Demandado:	Liberty Seguros S.A.
Radicado:	05 001 40 03 005 2022 00263 00
Decisión:	Admite demanda.
Auto Interlocutorio No.:	191

Se incorpora a la presente demanda, los escritos por medio de los cuales la apoderada judicial de la parte actora subsana la demanda y solicita continuidad en el trámite.

Por lo tanto, como la presente demanda cumple con los requisitos echados de menos en el auto que antecede, y reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y s.s. y 390 y s.s. del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, instaurada por el señor **JHOAN ANDRÉS VARGAS GRAJALES** en contra de la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso verbal sumario Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese a la demandada la sociedad **LIBERTY SEGUROS S.A.** de este auto de conformidad con lo preceptuado por el

Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso; y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie frente al libelo demandatorio, haciéndosele entrega de copias de la demanda y sus anexos, con tal finalidad.

CUARTO: RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado JAVIER JARAMILLO VALLEJO, titular de la cédula de ciudadanía No. 71.766.716 y Tarjeta Profesional No.185.204 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.